INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE LAS PROPUESTAS MODALIDAD DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA PROCESO No. 001-M.C-2023	
Fecha de Apertura Invitación Pública:	22 de febrero de 2023
Fecha de Cierre Invitación Pública:	02 de marzo de 2023
Presupuesto Oficial:	El valor estimado por la Entidad para el presente proceso de selección es la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($5.458.000) M/CTE, incluidos impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato
Plazo para ejecución:	El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, las disponibilidades y aprobada la garantía única de cumplimiento por parte de la UAE SETP AVANTE y el registro presupuestal.
Objeto:	CONTRATAR EL ALOJAMIENTO Y GESTION DE DOMINIO DE UN HOSTING PARA EL ALMACENAMIENTO DE LAS PAGINAS WEBS, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE WWW.AVANTE.GOV.CO Y DEL NUEVO SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO WWW.SETPASTO.COM.CO
Observaciones:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se requiere de la participación mínima de UN (1) PROPONENTE HÁBIL para que la Invitación pública sea válida.
Fecha presente acta:	13 de marzo de 2023
PROPUESTAS RECIBIDAS:	**CINCO (05) PROPUESTAS**
Dentro de la presente Invitación Pública se presentaron la(s) siguiente(s) propuesta(s):	

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LAS PROPUESTAS EVALUADAS DE ACUERDO AL VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Numero	Proponente	Identificación	Valor
1.	**ATRAE MARKETING SAS.**	900530834-4	$3.724.000
2.	**ROYAL TECH GROPUS SAS**	901394655-2	$4.400.000
3.	**SEGURIDAD INFORMATICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE PROFESIONAL SAS**	901448766-5	$4.841.646
4.	**DOMOTICA SOLUCIONES SAS**	900729936	$5.328.000
5.	**STARKER LOWE SAS**	901251348-2	$6.593.158

OBSERVACIONES

Emitidos los informes de evaluación parcial de fecha 5 y 8 de marzo de 2023, dentro del término de traslado de los mismos, se allegaron observaciones y/o documentos de subsanación de los siguientes oferentes:

- **Royal Tech S.A.S.**
- **Atrae Marketing S.A.S.**
- **Seguridad Informática y Desarrollo de Software Profesional S.A.S.**

Por tanto, valorada la información adjunta y las observaciones presentadas, el Comité Asesor Evaluador procede a informar lo siguiente:

1.- El oferente ATRAE MARKETING, identificado con NIT 900530834-4, el cual ocupa el primer lugar según el orden de elegibilidad, presento documentos de subsanación en archivo PDF contentivo de 27 folios, entre los cuales se adjunta documentación requerida como certificado de libreta militar actualizada, facturas electrónicas de venta, certificaciones de experiencia, adicional a ello, justificación de precio artificialmente bajo.

Al respecto me permito reiterar lo manifestado en el informe de fecha 8 de marzo de 2023:

El oferente, no logra justificar la posible existencia de precios artificialmente bajos, pues en el documento de subsanación se encuentra que si bien el oferente informa que cuenta con una amplia experiencia en realizar este tipo de obras, contando con el STOCK de almacén, y la mano de obra calificada con diferentes empleados con profesiones afines para realizar las obras, no adjunta prueba sumaria que logre desvirtuar las razones por las cuales el precio ofertado se encuentra por debajo del promedio establecido por la Entidad.

Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia de 4 de junio de 2008, Rad. 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783), puntualizó que “En este orden de ideas resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2º del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2º, in fine del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual”. (Negrilla fuera de texto)

Revisada la justificación presentada por el oferente, para el Comité, la oferta es artificialmente baja, en el entendido que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, en concordancia con la información consignada en los estudios del sector, y habida cuenta que con las manifestaciones expuestas, no se logra demostrar hecho diferente, al no aportar prueba sumaria que demuestre lo contrario, por lo que se rechaza la oferta presentada en el primer orden de elegibilidad, por cuanto contraviene el principio de selección objetiva, al no poderse adelantar una comparación objetiva de las ofertas.

2.- El oferente **ROYAL TECH GROPUS SAS,** identificado con Nit. No. 901394655-2,el cual ocupa el segundo lugar según el orden de elegibilidad, se dejó constancia tanto en el informe de 5 como del 8 de marzo de 2023 que la misma se **RECHAZA** por encontrarse inmersa dentro de la causal de rechazo “Cuando la propuesta económica no contenga el precio unitario de alguno o varios de los bienes y/o servicios”, establecida en la invitación publica del proceso 001-M.C-2023, al omitir otorgar un valor unitario para cada ítem contenido en la ficha técnica de la presente invitación, en su propuesta económica.

3.- EL oferente **SEGURIDAD INFORMATICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE PROFESIONAL SAS,** identificado con Nit. No. 901448766-5, el cual ocupa el tercer lugar según orden de elegibilidad, presentó documentos de subsanación en dos archivos, por un lado allega la cédula de ciudadanía del señor Luis Alejandro Arias Reyes y por

otro lado la Autorización de presentación por ausencia temporal suscrita por el señor Camilo Ernesto Vargas Romero, donde expone lo siguiente : "Que el señor Luis Alejandro Arias Reyes, cuenta con las mismas facultades de representación y no cuenta con ninguna limitación y que el señor Camilo Ernesto Vargas Romero por motivos de ausencia temporal por causa de fuerza mayor no puedo representar en este momento a la sociedad por lo cual autoriza al representante legal suplente con facultades amplias y suficientes".

Así las cosas, se evidencia que **SEGURIDAD INFORMATICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE PROFESIONAL SAS,** subsana con la presentación de la documentación antes referida, los requisitos habilitantes faltantes y con ello, se logra constatar que el oferente cumple con todos los requisitos mínimos habilitantes de conformidad con la invitación pública.

Por lo anterior, en virtud de las consideraciones que anteceden, el comité asesor evaluador, procede a informar que en virtud del orden de elegibilidad por valor de las propuestas allegadas, el oferente **SEGURIDAD INFORMATICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE PROFESIONAL S.A.S**, **CUMPLE,** con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, y por tanto, se procede con su calificación, y en síntesis, la evaluación final de este proceso de contratación queda como sigue:

Teniendo en cuenta lo expresamente reglado en la invitación pública y las consideraciones que preceden, se procede con LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES A LA OFERTA:

No.	Proponente	Carta presentación de la propuesta	Certificado de Registro Mercantil Cámara de Comercio	Propuesta económica y ficha técnica	Cedula de Ciudadanía	Libreta Militar	Certificación Seguridad Social	Certificación anticorrupción	Certificación inhabilidades	Antecedentes Fiscales del proponente y del R. L.	Antecedente Disciplinario del proponente y del R. L.	Antecedentes Judiciales del proponente y del R. L.	RUT	Experiencia oferente
1	**SEGURIDAD INFORMATICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE PROFESIONAL S.A.S, CUMPLE**	**C**	**C**		**C**	**C**	**C**	**C**	**C**	**C**	**C**	**C**	**C**	**C**

N/A = No aplica C = Cumple N/C = No cumple

RECOMENDACIÓN

Atendiendo a los criterios de evaluación dentro del proceso de mínima cuantía y teniendo en cuenta conforme a los argumentos expuestos en la presente evaluación final, el Comité Asesor y Evaluador designado para el proceso de mínima cuantía N° **001-M.C-2023**, recomienda a la Directiva de la UAE SETP AVANTE, aceptar la oferta presentada por el oferente **SEGURIDAD INFORMATICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE PROFESIONAL S.A.S**, identificado con Nit. No. 901448766-5, por cumplir con los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, y por ser la más ventajosa para la entidad.

En San Juan de Pasto (N), a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), por el comité evaluador del proceso No. 001-M.C-2023

-ORIGINAL FIRMADO-
WILLIAM H. MARCILLO
Director Administrativo y Financiero de la UAE SETP AVANTE

-ORIGINAL FIRMADO-
MAGALY ORTIZ RODRIGUEZ
Coordinadora del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

-ORIGINAL FIRMADO-
MARIA PAULA CHAVARRIAGA
Coordinadora del Área de Comunicaciones de la UAE SETP AVANTE

-ORIGINAL FIRMADO-
CRISTIAN CAMILO BASTIDAS
Profesional de Sistemas de la UAE SETP AVANTE

-ORIGINAL FIRMADO-
ALEJANDRA RAMIREZ DELGADO
Profesional del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE